

Convocatoria 2021 de ayudas para la propuesta de Programas Internacionales de Máster dentro de la Alianza CIVIS

(Aprobada por el Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2021)

FINALIDAD

Esta convocatoria tiene como objeto promover el establecimiento de Programas Internacionales de titulaciones de posgrado, bien en la modalidad de titulaciones conjuntas como en la de titulaciones múltiples en el seno de la alianza “CIVIS, A Civic European University”, proyecto seleccionado y financiado por el Programa Erasmus+ en su convocatoria de 2019, una de las Acciones Clave 2 (KA2), gestionada directamente por la EACEA (Agencia Ejecutiva para la Educación, lo Audiovisual y la Cultura). Uno de los objetivos de la convocatoria para la generación de Universidades Europeas, es impulsar y fomentar itinerarios formativos (Grados, Posgrados y/o Doctorados conjuntos) y reconocimiento directo de enseñanzas. Estos objetivos están dirigidos a las 17 alianzas, que como CIVIS, resultaron seleccionadas en la primera convocatoria, e igualmente para las 24 que han quedado seleccionadas este año, un total de 41 Universidades Europeas, con aproximadamente unas doscientas Universidades de toda Europa. Dentro de CIVIS, para que una iniciativa de cualquiera de sus miembros pueda llevar el sello CIVIS, debe comprender al menos tres de las ocho Universidades que la componen: Aix- Marseille Université, Universidad Nacional y Kapodistriaca de Atenas, Université Libre de Bruxelles, Universitatea din București, Universidad Autónoma de Madrid, Sapienza Università di Roma, Eberhard Karls Universität Tübingen, Stockholms universitet.

La acción que se pretende impulsar con estas ayudas se entronca igualmente en la Estrategia UAM 2025, que contempla como una de sus líneas, tanto en el apartado de Estudios (Impulso de la proyección internacional, como en el de Internacionalización de los mismos), la promoción de Estudios internacionales:

“Fomentar el establecimiento de programas internacionales conjuntos o de doble o múltiple titulación en grado y posgrado, sentando las bases para impulsar el desarrollo de programas de Máster Erasmus Mundus, en el caso de los Masters”

“Fomentar el establecimiento de dobles titulaciones en nuevos programas internacionales, especialmente a nivel de posgrado, y con un mínimo de tres socios, que sienten la base para Masters Erasmus Mundus.”

Esta convocatoria, por tanto, intenta fomentar la consecución de estos objetivos, promoviendo medidas de apoyo al establecimiento de nuevas iniciativas. Las propuestas que acudan a esta convocatoria deberán seguir, una vez que se logre una propuesta definitiva para su implantación, la **Normativa que regula el establecimiento de Programas de Estudios Internacionales en la Universidad Autónoma de Madrid** (Aprobada por el Consejo de Gobierno del 10 de febrero de 2017). No obstante, la legislación y normativa en la que se apoyará la titulación resultante, en caso de desarrollarse exitosamente, podrá requerir enmarcarse en las normativas europeas y nacionales que se están contemplando para las iniciativas que se lleven a cabo en el seno de las Universidades Europeas.

Se concederá apoyo económico a aquellas iniciativas que conlleven un impacto relevante para la UAM y que contribuyan al diseño y puesta en marcha de nuevas titulaciones internacionales de Posgrado o a la asociación de titulaciones ya existentes con las de otras universidades de CIVIS, pudiendo adicionalmente incluir, tanto en una modalidad como en la otra, otras instituciones internacionales.

Se establece un presupuesto total de 60.000€ para estas Ayudas.

1. OBJETO

1.1 Las actividades que podrán ser financiadas a través de esta convocatoria serán las siguientes:

- Proyecto de nueva Titulación de Máster Internacional Múltiple.
- Proyecto de nueva Titulación Conjunta de Máster Internacional.

Podrán ser objeto de estas propuestas tanto la asociación de titulaciones ya existentes con las de otras instituciones, como la creación de titulaciones nuevas. Se valorarán muy especialmente las propuestas dirigidas a la obtención de financiación por parte del programa Erasmus Mundus Joint Master Degrees (EMJMD).

1.2 Estas ayudas están especialmente dirigidas a los siguientes fines:

- ✓ Contribuir a la construcción y consolidación de CIVIS
- ✓ Estrechar los vínculos con los docentes, departamentos y centros de las Universidades de CIVIS, así como establecer puentes entre CIVIS y universidades de otras Redes internacionales de las que forma parte la UAM (AUF, EUA, TETHYS, UNICA, YERUN), o que por su estrecha relación con la UAM o especial calidad se puedan considerar preferentes.
- ✓ Incrementar el número de titulaciones en la UAM financiadas por el programa EMJMD.
- ✓ Impulsar el número de titulaciones internacionales coordinadas por la UAM.

1.3 No se podrán financiar a través de esta convocatoria:

- ✓ Aquellas actividades que estén dirigidas al establecimiento de Estudios no oficiales.
- ✓ Aquellas actividades que no cuenten con el beneplácito de las autoridades correspondientes de las Instituciones socias.

2. REQUISITOS

2.1 Podrán solicitar ayudas, tanto Facultades o Centros, como Departamentos o incluso grupos de docentes (al menos dos) a título individual, aunque deberán contar con el visto bueno del

equipo decanal o de dirección del o de los Centros en los que se circunscriban los estudios, una vez consultados los departamentos y otros órganos implicados en la eventual titulación. El Centro podrá requerir el Visto Bueno por escrito del/de los Departamento/s implicado/s. Adicionalmente, las propuestas que cuenten o partan de titulaciones existentes deberán contar con el Vº Bº de la Comisión de dichas titulaciones.

2.2 Los proyectos deberán incluir, además del equipo de la UAM, al menos otras dos Universidades de CIVIS.

2.3 Los proyectos estarán liderados por al menos dos docentes de la UAM, uno de ellos con vinculación permanente, y sin límite máximo de integrantes.

2.4 Las personas beneficiarias de las ayudas deberán ser personal de la Universidad Autónoma de Madrid en las siguientes categorías:

- ✓ Catedrático/a de Universidad.
- ✓ Titular de Universidad.
- ✓ Contratado/a Doctor/a.
- ✓ Ayudante Doctor/a.
- ✓ Beatriz Galindo.
- ✓ Juan de la Cierva.
- ✓ Ramón y Cajal.
- ✓ Francisco Tomás y Valiente.
- ✓ Colaborador/a.
- ✓ Asociado/a de Ciencias de la Salud.
- ✓ Talento CM.
- ✓ Intertalentum.

2.5 Para las personas beneficiarias con vinculación no permanente, la duración del vínculo con la UAM deberá cubrir todo el período de duración de la actividad, por lo que deberá indicarse la titularidad/vinculación del solicitante con la UAM en el formulario de solicitud.

3. AYUDAS

3.1 Cantidades máximas que se podrán conceder:

- ✓ Proyectos de nuevos títulos, con intención de solicitar financiación para EMJMD hasta **6.500€**
- ✓ Proyectos de nuevos títulos múltiples/conjuntos hasta **5.000€**
- ✓ Proyectos de títulos ya existentes, con intención de solicitar financiación de EMJD hasta **5.500€**
- ✓ Proyectos de títulos ya existentes, con intención de convertirlos en múltiples hasta **4.500€**

La cuantía de la subvención se otorgará en función de la justificación para cada uno de las partidas reseñadas en el apartado 4.3 (punto 3).

3.2 Sólo se podrá presentar una solicitud por titulación.

3.3 Se concederá, si procede, una única petición con carácter anual por equipo.

3.4 El gasto debe realizarse en el año 2021.

4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

4.1 Una vez impresa, la solicitud (ver Anexo III), debidamente cumplimentada, con firma original del solicitante y dirigida al/a la Vicerrector/a de Internacionalización se presentará, junto con toda la documentación exigida, en el Registro General de la UAM, planta baja del Rectorado, preferentemente, o en los registros de cada Facultad o Escuela, así como en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, es necesario enviar la propuesta por correo electrónico a las siguientes direcciones: vicerecatorado.internacional@uam.es y serim.movilidad@uam.es, que harán llegar todas las solicitudes, una vez concluido el plazo de solicitud, al Vicerrectorado de Estudios de Posgrado. Los proponentes también se responsabilizarán de enviar el proyecto final a los Vicedecanatos o Subdirecciones de Posgrado e Internacionalización (o Relaciones Internacionales) del Centro correspondiente.

4.2 Plazos de solicitud

Las solicitudes podrán ser presentadas desde el 8 de febrero hasta el 8 de mayo de 2021 a las 14h00.

4.3 Solicitudes

Las solicitudes se acompañarán de:

1. Memoria de la titulación propuesta (máximo de dos páginas), que incluirá:
 - ✓ Denominación de los estudios y Centro/s al/a los que se adscribe;
 - ✓ Equipo de trabajo de la UAM;
 - ✓ Instituciones socias y persona de contacto en cada una de ellas;
 - ✓ Equipo de trabajo de cada una de las instituciones socias;
 - ✓ Área(s) en la(s) que se enmarca el proyecto
 - ✓ Descripción del proyecto, en la que se incluya una breve descripción de la posible estructura del plan de estudios
 - ✓ Justificación de la relevancia y pertinencia de la propuesta (Novedad, oportunidad en el tiempo, demanda social, viabilidad, etc...);
 - ✓ Calendario tentativo (esencial en el caso que se vaya a solicitar financiación del programa EMJMD).

2. Cartas de apoyo de las universidades participantes según modelo recogido en el Anexo IV firmadas por el máximo responsable del Departamento o Centro donde se enmarquen los eventuales estudios.
3. Presupuesto de las actividades preparatorias previstas, indicando si se han solicitado o se cuenta con otros medios de financiación para el proyecto. Las actividades que se podrán imputar serán las siguientes:
 - a. Reuniones en la UAM que se lleven a cabo para el diseño de los estudios, y/o de la preparación del proyecto, lo que comprende desplazamientos, alojamientos y manutención de un máximo de dos miembros de las instituciones socias a la UAM.
 - b. Asistencia a reuniones, en el caso de que la UAM no sea coordinadora, o aun siéndolo, si está suficientemente justificado, de un máximo de dos de las personas que componen el equipo de la UAM a alguna de las Instituciones socias, lo que comprende desplazamientos, alojamientos y manutención.
 - c. Otros gastos derivados de la traducción y/o consultoría de la presentación de proyectos para su financiación a través de convocatorias públicas, p.e. en el programa EMJMD.

4.4 Se publicará la lista de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente en el plazo máximo de 15 días naturales, contando desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación. El periodo de subsanación será de diez días hábiles desde el día siguiente de la publicación de dicha lista. Se presentarán todos los documentos requeridos o bien una declaración responsable, en caso de que no se disponga de los mismos en el momento, si bien dichos documentos deberán presentarse antes de que se produzca la adjudicación.

La presentación de solicitudes para la participación en esta convocatoria implica la aceptación total de las presentes bases. El no cumplimiento de las mismas en cuanto a formato, condiciones, extensión, presentación, plazos, composición del equipo de trabajo, etc. será causa de exclusión de la convocatoria.

Las personas que no tengan vinculación permanente con la UAM deberá presentar, además, un documento en el que se pueda comprobar la duración de su contrato.

5. SELECCIÓN, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

5.1 La evaluación de las solicitudes la realizará el Comité evaluador, compuesto por los/las Vicerrectores/as de Posgrado y de Internacionalización, las Vicedecanas, Vicedecanos y Subdirectores de Posgrado e Internacional de los ocho centros, según los criterios especificados en el Anexo I, y atendiendo, además, a las pautas siguientes:

- 5.1.1** Las personas que representan al Centro del que proceda una o más propuestas, deberán abstenerse en la evaluación de las solicitudes correspondientes, aunque podrán informar y comunicar su opinión razonada al resto de miembros del Comité evaluador.

- 5.1.2 Los criterios de evaluación (Anexo I) están ordenados de mayor a menor relevancia, por lo que, en caso de empate, se otorgará la ayuda al proyecto con mayor puntuación en el criterio de mayor rango posible.
- 5.1.3 El Comité evaluador, si así lo considera necesario, podrá convocar a los solicitantes para que aclaren aspectos de la propuesta.
- 5.2 Una vez analizado el resultado de la evaluación, la Comisión de Internacionalización hará una propuesta de adjudicación de ayudas, que deberá ser aprobada en Consejo de Gobierno.
- 5.3 La resolución provisional se publicará en la Sede Electrónica de la UAM y, a título meramente informativo, en el apartado Soy de la UAM → PDI- [Movilidad](#) → [Programas internacionales](#) → [Convocatorias y becas de la UAM dirigidas al PDI](#) de la web de la UAM. Se comunicará a las personas solicitantes la evaluación de su propuesta atendiendo a cada uno de los criterios.
- 5.4 Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los docentes solicitantes deberán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la propuesta original, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.
- 5.5 Los docentes solicitantes deberán aceptar o rechazar la propuesta de resolución final, que se hará pública en el plazo máximo de dos meses después de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

6. NORMATIVA Y OBLIGACIONES

- 6.1 La presentación de una solicitud de ayuda para la realización de una actividad de internacionalización implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y de las obligaciones que se señalan a continuación:
- 6.1.1. Las actividades deberán realizarse en las fechas que se aprueben en la resolución de concesión. Cualquier cambio sustancial de las mismas deberá ser comunicado por escrito con una antelación mínima de un mes.
- 6.1.2. La adjudicación de estas ayudas al personal de la UAM no implicará, en sí misma, la concesión de los preceptivos permisos de traslados, que deberán ser solicitados por las personas interesadas, de acuerdo con el procedimiento establecido.
- 6.1.3. Será responsabilidad de las personas beneficiarias tanto la obtención de la documentación necesaria para la entrada y la estancia al país de destino, como los visados requeridos.
- 6.1.4. Las personas invitadas a la UAM deberán obtener la cobertura del correspondiente seguro médico.

6.1.5. En el plazo de diez días hábiles siguientes a la finalización de las actividades, las personas beneficiarias deberán remitir al Vicerrectorado de Internacionalización la siguiente documentación según proceda:

- a) Informe/Memoria de las actividades realizadas
- b) Memoria de la Titulación diseñada.
- c) En su caso, prueba documental de la solicitud de proyecto EJMD y/o verificación de la misma en las instancias competentes.
- d) Para las visitas/desplazamientos con fines organizativos y reuniones de trabajo: certificado original expedido por el centro de destino en el que conste el nombre de las personas beneficiarias, actividades realizadas y período de estancia.
- e) Para los viajes internacionales: títulos de transporte originales del desplazamiento.
- f) Para los gastos de servicio (alojamientos, manutención, traducción y/o consultoría), facturas originales.

6.1.6. Las personas beneficiarias de la ayuda tendrán que hacer uso de logo de la UAM cuando haya un soporte que lo permita y deberán citar a la UAM, en cualquier comunicación oral o escrita sobre los resultados obtenidos como consecuencia de la ayuda.

6.2 El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la devolución de los fondos públicos que correspondan, así como la exclusión en cualquier programa de internacionalización promovido por el Vicerrectorado de Internacionalización.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra la resolución de esta convocatoria cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de febrero de 2021.

EL RECTOR

P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Resolución de 16 de diciembre 2019, B.O.C.M de 7 de enero, 2020).

Carmela Calés Bourdet